

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de La Lapa y Valverde de Burguillos.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Municipios de Trasierra-Tierras de Granadilla.

La Junta de la Mancomunidad de Trasierra-Tierras de Granadilla ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4 - 1.º del Real Decreto 1732/1994, informando favorablemente la Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Examinado el expediente instruido al efecto se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 - 3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Trasierra-Tierras de Granadilla.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

ORDEN de 5 de agosto de 1997, por la que se da publicidad a las bases para proveer mediante libre designación la plaza de Tesorero de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz procedió a la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126-4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Dirección General de Administración Local, como órgano competente, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, procedió a la clasificación de las plazas de Tesorero mediante Resolución publicada en el D.O.E. N.º 47, de 22 de abril de 1997.

El Pleno Corporativo, en sesión de 28 de abril de 1997, acordó aprobar las bases para proveer, mediante el sistema de libre designación, la plaza de Tesorero.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, una vez remitida la convocatoria por el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, y en uso de las atribuciones conferidas

O R D E N O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a las bases para proveer mediante libre designación el puesto de Tesorero de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

B A S E S

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 2 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 27 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, acuerda convocar mediante el procedimiento de libre designación la plaza de Tesorero de esta Diputación Provincial con arreglo a las siguientes Bases:

- a) Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- b) Funciones a desempeñar para este puesto: las definidas en el artículo 5 del R.D. 1174/1987.
- c) Denominación y clase del puesto de trabajo: Tesorero.
- d) Nivel de complemento de destino: 30.
- e) Complemento específico: 3.061.608 pesetas.
- f) Requisitos para el desempeño de este puesto de trabajo: Pertenecer al Cuerpo de Habilitación Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.

Los interesados deberán presentar instancia acompañada de currículum dirigida al Presidente de la Diputación en el registro de entrada de la misma o por cualquier otro procedimiento admitido en derecho, según lo regulado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 15 días hábiles a partir del anuncio de esta convocatoria en el B.O.E.

La Diputación Provincial podrá acordar celebrar entrevistas con los solicitantes previa citación dentro de los 15 días contados a partir del último día fijado para el plazo de presentación de instancias. Los gastos que originen los desplazamientos para la celebración de entrevistas serán por cuenta de la Corporación.

El Presidente de la Diputación Provincial, concluido el plazo de presentación de instancias y previa constitución de los requisitos exigidos en la convocatoria y celebración, en su caso, de la entrevista fijada en la Base 5.ª, dictará Resolución en el plazo de un mes, dan-

do cuenta al Pleno y trasladando la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública para anotación y publicación conjunta en el B.O.E.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 29 del R.D. 1732/1994, el funcionario nombrado podrá ser cesado con carácter discrecional por el mismo órgano que le nombró, garantizándole a tales efectos un puesto de trabajo clasificado como reservado de Habilitación de carácter Nacional en la Subescala y categoría correspondiente, con funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Diputación, manteniéndose las mismas retribuciones que venía percibiendo y pudiendo permanecer en él hasta obtener otro puesto por los procedimientos establecidos en el R.D. antes mencionado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa Limitada «ACOREX» como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. Reconocer a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA «ACOREX», con domicilio social en Mérida (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2. Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos «frutas y hortalizas», que incluye todos los productos contemplados en el apartado 2.º artículo 1.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96.

ARTICULO 2.º - Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SDAD. COOP. LTDA. «ACOREX», el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de